



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00347

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. **REQUERIR** al extremo actor para que allegue los certificados o documentos idóneos que den cuenta de la calidad de los sucesores, cómo se le indicó por auto del 15 de junio de 2022. Esto deberá realizarse en un término no mayor a 30 días, so pena de tener por desistido el proceso de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Ante la solicitud [**12SolicitudTerceroInteresado**], se advierte que la misma no es procedente pues la calidad alegada por el allí solicitante no lo faculta para actuar en este proceso. Nótese por este que el embargo de los remanentes ya fue tenido en cuenta por este estrado, mediante auto del 15 de junio de 2022. Finalmente, sobre la consulta del expediente, se pone de presente que hasta la fecha el proceso cuenta con reserva, de conformidad con el artículo 123 del citado código.

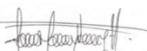
NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 116 del 2 de noviembre de 2022.

  
Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario